

INFORMACIÓN PRELIMINAR

La Compañía TELEFICAZ S.A., es la concesionaria del permiso de operación con la que transmite Radio Encuentro 100.9 FM en la provincia de Santa Elena y su repetidora 100.3 MHz. en la provincia de El Oro.

El pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador, con fecha 14 de junio de 2013, expidió la Ley Orgánica de Comunicación, la misma que fue publicada en el tercer Suplemento del registro oficial N° 22 de fecha 25 de junio de 2013.

La Ley orgánica de Comunicación en su artículo *Art. 9.- Códigos deontológicos.- Los medios de comunicación públicos, privados y comunitarios deberán expedir por sí mismos códigos deontológicos orientados a mejorar sus prácticas de gestión interna y su trabajo comunicacional. Estos códigos deberán considerar las normas establecidas en el artículo 10 de esta Ley. Los códigos deontológicos no pueden suplir a la ley.*

Por lo expuesto TELEFICAZ S.A. para mejorar la práctica de nuestras labores como comunicadores, de manera responsable y de calidad, y en cumplimiento a la normativa rectora en materia comunicacional, expide el siguiente:

CÓDIGO DEONTOLÓGICO

Art. 1.- **Ámbito.-** El presente Código Deontológico contiene normas mínimas y fundamentos generales, de acuerdo a las características propias de este medio de comunicación y que regulan la difusión de información y opiniones, así como el comportamiento de los informadores, dentro del proceso comunicacional.

Art. 2.- **Objetivo.-** Este medio de comunicación social, expide el presente código deontológico con el fin de mejorar sus prácticas de gestión interna y su trabajo comunicacional.

PRINCIPIOS BÁSICOS

Art. 3.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: “Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa, participativa y en todos los ámbitos de la interacción social. Recibir e intercambiar información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior”.

Art. 4.- Este medio de comunicación, a través de su actividad comunicacional propenderá al respeto del derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Art. 5.- Las noticias deben difundirse respetando el principio de veracidad, después de haber sido hechas las verificaciones de rigor, y deben exponerse, describirse y presentarse con imparcialidad.

Art. 6.- La expresión de opiniones puede consistir en reflexiones o comentarios sobre ideas generales, o referirse a comentarios sobre noticias relacionadas con acontecimientos concretos, describiéndola autoría de la opinión y de quién o quiénes es la responsabilidad.

Art. 7.- Los comentarios sobre acontecimientos o acciones referidas a personas o instituciones no deben intentar negar u ocultar la realidad de los hechos o de los datos., deberá citarse el origen de la información

Art. 8.- Se propenderá a la prevalencia de contenidos con fines informativos, educativos y culturales en la programación y se fomentará la creación de espacios para la difusión de la producción nacional.

NORMAS DEONTOLÓGICAS

Art. 9.- Considerar los siguientes principios mínimos sobre la dignidad humana:

- a) Respetar la honra y la reputación de las personas
- b) Abstenerse de realizar y difundir contenidos y comentarios discriminatorios
- c) Respetar la intimidad personal y familiar.
- d) Crear conciencia sobre los valores humanos.
- e) Promover el arte y la cultura en todos sus ámbitos.

Art. 10.- Aplicar las siguientes normas mínimas relacionadas con los grupos de atención prioritaria:

- a) No incitar a que los niños, niñas y adolescentes imiten comportamientos perjudiciales o peligrosos para su salud.
- b) Abstenerse de usar y difundir imágenes o menciones identificativas que atenten contra la dignidad o los derechos de las personas con graves patologías o discapacidades.
- c) Evitar la representación positiva o valorativa de escenas donde se haga burla de discapacidades físicas o psíquicas de las personas.
- d) Abstenerse de emitir imágenes o menciones identificativas de niños, niñas y adolescentes como autores, testigos o víctimas de actos ilícitos, salvo el caso que, en aplicación del interés superior del niño, sea dispuesto por autoridad competente.
- e) Proteger el derecho a la imagen y privacidad de adolescentes en conflicto con la ley penal, en concordancia con las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia.
- f) Abstenerse de emitir contenidos que atenten contra la dignidad de los adultos mayores, o proyecten una visión negativa del envejecimiento.
Proyectar una visión de solidaridad a favor de los grupos vulnerables.
- g) Fomentar armonía en función de lograr tolerancia y comprensión de las diferencias entre los habitantes de la comunidad.

Art. 11.- Este medio de comunicación aplicará durante toda su programación las siguientes normas mínimas concernientes al ejercicio profesional:

- a) Respetar los presupuestos constitucionales de verificación, oportunidad, contextualización y Contrastación en la difusión de información de relevancia pública o interés general.
- b) Abstenerse de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas.
- c) Abstenerse de obtener información o imágenes con métodos ilícitos.
- d) Evitar un tratamiento morboso a la información sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares.
- e) Defender y ejercer el derecho a la cláusula de conciencia.
- f) Impedir la censura en cualquiera de sus formas, independientemente de quien pretenda realizarla.
- g) No aceptar presiones externas en el cumplimiento de la labor periodística.
- h) Ejercer y respetar los derechos a la reserva de fuente y el secreto profesional.
- i) Abstenerse de usar la condición de periodista o comunicador social para obtener beneficios personales.
- j) No utilizar en provecho propio información privilegiada, obtenida en forma confidencial en el ejercicio de su función informativa Impulsar la conciencia de la eficiencia y eficacia en el trabajo en función de del bienestar personal.
- k) Procurar la accesibilidad a la información de los habitantes de la comunidad
- l) Ejercer el derecho de la información de acuerdo a las leyes y normas vigentes
- m) Imparcialidad en la información
- n) Apoyo a la comunidad en sus proyectos de desarrollo

Art. 12.- Tener presente las siguientes reglas básicas relacionadas con las prácticas de los medios de comunicación social:

- a) Respetar la libertad de expresión, de comentario y de crítica.
- b) Rectificar, a la brevedad posible, las informaciones que se hayan demostrado como falsas o erróneas.
- c) Respetar el derecho a la presunción de inocencia.
- d) Abstenerse de difundir publirreportajes como si fuese material informativo.
- e) Cuidar que los titulares sean coherentes y consistentes con el contenido de las noticias.
- f) Distinguir de forma inequívoca entre noticias y opiniones.
- g) Distinguir claramente entre el material informativo, el material editorial y el material comercial o publicitario.
- h) Evitar difundir, de forma positiva o valorativa, las conductas irresponsables con el medio
- i) Ambiente.
- j) Asumir la responsabilidad de la información y opiniones que se difundan.
- k) Abstenerse de realizar prácticas de linchamiento mediático, entendiendo por tales, la difusión de información concertada y reiterativa, de manera directa o por terceros, a través de los medios de comunicación destinada a desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública.
- l) Fomentar armonías entre los diferentes grupos humanos sin hacer discriminación
- m) Promulgar la libertad de expresión.

Art. 13.- El incumplimiento de las normas contenidas en el presente Código Deontológico podrá ser denunciado por cualquier ciudadano u organización ante la Superintendencia de la Información y Comunicación, conforme a la normativa vigente.

Art. 14.- El presente código deontológico será difundido y publicado en el portal web de este medio de comunicación o en un instrumento a disposición del público.

Este Código tiene como finalidad mejorar la gestión interna y la labor comunicacional del medio de comunicación, de una manera responsable y de calidad, siendo difusores de los principios y derechos consignados en la Constitución, así como también, de los instrumentos universales de los derechos humanos. (Asamblea Nacional, 2013)